

Santiago, 15 de septiembre de 2023

Señora
Soledad Bernstein Jáuregui
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, piso 9 Santiago
Presente

REF: Modificación de Reglamento Interno del Fondo Mutuo SURA Estructurado UF IV Chile

De nuestra consideración:

En cumplimiento a lo establecido en la Norma de Carácter General N°365, informamos que hemos procedido a depositar el Reglamento Interno del Fondo de Mutuo señalado en la referencia, al cual se le han efectuado las modificaciones que se indican más adelante.

A continuación, les detallamos los cambios realizados:

i. Letra J – OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE.

- a) En el número 8 correspondiente al “Procedimiento de liquidación del Fondo”, se reemplaza el texto completo por el siguiente: “Al día siguiente del vencimiento del *Período de Inversión*, comenzará a correr un plazo (el “Periodo de Transición”) el cual tendrá una duración no inferior a 10 días corridos y no superior a 15 días corridos, durante el cual los aportantes podrán optar entre rescatar la totalidad de sus cuotas o bien permanecer en el Fondo bajo los nuevos términos que se propondrán y que se detallan a continuación.

En un plazo no menor a 15 días ni mayor a 20 días de anticipación respecto del vencimiento de ese Periodo de Inversión, la Administradora comunicará a los partícipes, por los medios señalados en el número “6” de la letra J denominada “Otra Información Relevante” del presente Reglamento Interno y publicará un aviso en la página Web de la Administradora (www.inversiones.sura.cl), informando el término del Periodo de Inversión, la forma y plazo para solicitar el pago y el tratamiento que recibirán los pagos no retirados.

El pago de liquidación de las cuotas de aquellos partícipes que hayan permanecido durante todo el Periodo de Inversión y que rescaten sus cuotas durante el Periodo de Transición, se efectuará en dinero mediante depósito en cuenta corriente o transferencia electrónica, conforme este lo solicite. Para determinar el valor de la cuota a que tendrán derecho los partícipes se procederá a dividir el valor de cada serie del Fondo por el número de cuotas de cada serie en circulación.

Durante este periodo, la política de inversión está exclusivamente limitada a la inversión de los recursos del Fondo en instrumentos emitidos por el Estado, el Banco Central de Chile y/o Bancos nacionales. Se podrá mantener la remuneración por administración señalada en este Reglamento Interno para cada Serie durante el Periodo de Transición, y no existirá el cobro de comisión de colocación diferida al rescate de cargo del partícipe para ninguna Serie.

Una vez transcurrido el Periodo de Transición, la administradora procederá a transformar el Fondo en un fondo mutuo tipo 1 según lo establecido en la Circular N° 1.578 emitida por la Comisión para el Mercado Financiero el 17 de enero de 2002, o la que la modifique o reemplace.

Dicho cambio se informará al público en la forma establecida en el presente Reglamento Interno de acuerdo con la normativa aplicable. El cambio de clasificación podría implicar modificaciones en el nivel de riesgo asumidos por el Fondo en su política de inversiones.

Para todos los efectos, se entenderá que aquellos aportantes que no han rescatado totalmente sus cuotas en el Fondo durante el Periodo de Transición han optado por permanecer en el Fondo.

Lo anterior no obsta a que, en el futuro, este fondo mutuo pueda cambiar de tipo a otro de los establecidos en la Circular N° 1.578 emitida por la Comisión para el Mercado Financiero (la "CMF") el 17 de enero de 2002, o la que la modifique o reemplace. Dicho cambio se informará al público en la forma establecida en el presente reglamento interno. El cambio de clasificación podría implicar cambios en el nivel de riesgo asumido por el Fondo en su política de inversiones.

Para el caso que la Administradora proceda con la liquidación del Fondo, los dineros no cobrados por los respectivos aportantes, dentro del plazo de cinco años desde la liquidación del Fondo, deberán ser entregados por la Administradora a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, de conformidad a lo establecido en el artículo 117 de la ley N°18.046 y el artículo 45, letra c), de su Reglamento, para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país. Una vez transcurrido un año desde que los dineros no hubieren sido cobrados por los aportantes respectivos, la Administradora mantendrá dichos fondos en depósitos a plazo reajustables, debiendo entregar dichos dineros, con sus respectivos reajustes e intereses, si los hubiere, a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile."

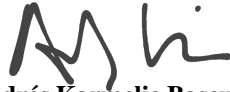
- b) En el número 9 correspondiente a la "Política de Reparto de beneficios", se elimina la frase "No Aplica" y se incorpora una referencia al procedimiento establecido en el artículo 80 bis de la ley 20.712 respecto a los dividendos y demás beneficios no cobrados bajo las condiciones que allí se establecen.
- c) En el número 10 correspondiente al "Beneficio tributario" se incorpora la posibilidad de acogerse al beneficio que se establece en el artículo 108 de la Ley de Impuesto a la Renta.
- d) Se incorpora un número 15 al reglamento el cual establece el procedimiento establecido en el artículo 38 bis de la ley 20.712 y que es aplicable a aquellas cuotas del Fondo que sean de titularidad de partícipes aportantes fallecidos y que no hayan sido registradas a nombre de sus respectivos herederos o legatarios bajo las circunstancias que ahí se indican.

Los cambios referidos precedentemente son las modificaciones relevantes efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales referentes actualizaciones de Ley, Normas de Carácter General y Circulares vigentes, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, las modificaciones introducidas al Reglamento Interno del Fondo comenzarán a regir en un plazo de 30 días corridos siguientes a la fecha de su depósito en el "Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos" de la Comisión para el Mercado Financiero, esto es a partir del 15 de octubre del año 2023.

Las modificaciones señaladas serán informadas a los partícipes y al público en general, de la forma establecida en la Sección III de la Norma de Carácter General N°365 de la Comisión para el Mercado Financiero.

Les saluda muy atentamente,



Andrés Karmelic Bascuñán
Gerente General

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SURA S.A.